



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CLIZA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada por su Rector a.i., Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria, con C.I. N° 836605 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 980/2023 de 15 de septiembre de 2023, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien, para fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CLIZA**, institución pública, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por el Sr. Juan Limberth Andia, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, con C.I. 3767992 Cbba., designado en mérito al Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 2021 y Resolución Municipal de Designación N° 001-A/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Localidad de Cliza del Departamento de Cochabamba, quien, a efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM-CLIZA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La desconcentración de la **UMSS**, constituye una política institucional, respaldada por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, e integra un nuevo modelo académico que propone un enfoque basado en las necesidades y potencialidades regionales, la formación continua, flexibilidad curricular, dialogo de saberes, la investigación aplicada con plena y activa participación de los actores sociales conformando una comunidad del conocimiento, que apoye y promueva el desarrollo social, económico y cultural de la población rural con alcance en cuatro regiones: Cono Sur, Trópico, Valles y Andina, en las que se establecerán los Programas Académicos Desconcentrados.

El Departamento de Desconcentración Universitaria de la **UMSS**, es la unidad responsable de la planificación, coordinación, ejecución y evaluación administrativa de los programas desconcentrados, en el marco de la política del Estado Plurinacional de Bolivia. Los programas desconcentrados son itinerantes y temporales que están orientados a contribuir al desarrollo socio productivo de los municipios y las regiones del Departamento y el País.



2.2. El **GAM-CLIZA**, es una Entidad Territorial Autónoma que actúa en sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 31, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y otras normas conexas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El presente Convenio tiene por objeto materializar el funcionamiento y desconcentración de las Carreras/Programas de Técnico Universitario Superior en Gastronomía (dependiente de la Carrera de Química) y Técnico Universitario Superior en Educación Infantil Parvulario (dependiente de la Carrera de Ciencias de la Educación) de la **UMSS**, conforme a normativa universitaria, en la jurisdicción territorial del **GAM-CLIZA**, como parte de la política de implementación de programas desconcentrados en los valles cochabambinos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. –

4.1. La **UMSS**, asume los siguientes compromisos:

- a. Coordinar la ejecución de la desconcentración de los Programas/Carreras de Técnico Universitario Superior en Gastronomía y Técnico Universitario Superior en Educación Infantil Parvulario de la **UMSS**, con todos los elementos académicos necesarios para una formación de alta calidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previo cumplimiento de procedimientos y normativa vigente de la **UMSS**.
- b. Hacer seguimiento a las actividades académicas de los Programas Desconcentrados objeto del Convenio, velando por la calidad académica de la misma, a través de unidades facultativas de dependencias.
- c. Apoyar académicamente la desconcentración de las Carreras/Programas objeto del Convenio.
- d. Coadyuvar al desarrollo socio productivo en la región del **GAM-CLIZA**, de manera conjunta con las organizaciones e instituciones locales, a través de procesos de investigación y prácticas preprofesionales de los programas mencionados.

4.2. El **GAM-CLIZA**, asume los siguientes compromisos:

- a. Dotar de la infraestructura, (aulas y/o ambientes) necesarios para el desenvolvimiento y ejecución de la desconcentración de las Carreras/Programas objeto del Convenio.
- b. Pagar los servicios básicos de la infraestructura e instalaciones a utilizarse por la **UMSS**, tales como agua, energía eléctrica, seguridad de las instalaciones donde funcione las mencionadas carreras y cubrir gastos de personal como ser portero(a), sereno, limpieza y secretaria(o) administrativa(o).
- c. Dotar del servicio de Internet para atender las clases virtuales y/o semipresenciales en la infraestructura e instalaciones a utilizarse por la **UMSS**.
- d. Brindar todo el apoyo logístico necesario y coadyuvar con información sobre la situación actual del **GAM-CLIZA** en cuanto a sus recursos naturales, humanos, servicios, infraestructura, planes y proyectos educativos y de desarrollo, información que es necesaria para la identificación y selección de carreras/programas de formación superior.
- e. Coadyuvar, brindando espacios para práctica preprofesional de los programas académicos desconcentrados en los centros, proyectos y todas las instancias pertinentes del **GAM-CLIZA**.
- f. Realizar acciones necesarias para garantizar con la cantidad de estudiantes requeridos para la apertura de las Carreras/Programas objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE. -

El presente Convenio, establece el compromiso para garantizar las condiciones de infraestructura y servicios básicos para el funcionamiento de las Carreras/Programas objeto del Convenio por parte de la **UMSS**, así como



asumir el compromiso inicial para el apoyo a la identificación, selección y ejecución de otros programas/carreras desconcentrados.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES Y COORDINADORES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -

Las **PARTES**, a fin de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a sus responsables de coordinación, conforme el siguiente cuadro:

De la UMSS :	Del GAM-CLIZA :
<ul style="list-style-type: none">➤ Ph.D Valentín Arispe Hinojosa Jefe del Departamento de Desconcentración Universitaria – DDU Cel.: 71782428➤ Dr. Greby Uriel Rioja Montaña Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.➤ Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología	<ul style="list-style-type: none">➤ Lic. Wilder Fernández Rojas Secretario Municipal General Cel.: 74212123

Toda solicitud y coordinación deberá ser canalizada a través de los representantes designados por las **PARTES** y en caso de cambio de representante, deberá ser comunicada de manera escrita e inmediata a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera relación laboral alguna entre las **PARTES**.

Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las instituciones asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en la ejecución del mismo.

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, feneciera el mismo, las mismas deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

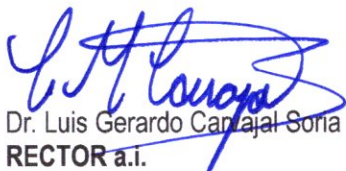
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 22 días del mes de septiembre del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CLIZA


Dr. Luis Gerardo Canjajal-Soria
RECTOR a.i.


Sr. Juan Limberth Andia
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Cliza




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS